

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**EPMPQ-GG- 092020****MSC. DARÍO CHÁVEZ ESCOBAR****GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO****CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que, el artículo 227 *Ibidem* determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con lo que establece el artículo 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que, el artículo 11 numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas contempla los deberes y atribuciones del Gerente General de la siguiente manera: *"El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (...)"*;
- Que, el numeral 100 de las Normas de Control Interno de La Contraloría General del Estado, expresa: *"El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control"*;
- Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, numeral 406-01, establece *"La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración (...)"*;
- Que, la Norma 406-11 del mismo cuerpo normativo párrafo tercero, establece: *"Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto.- Los bienes que por diversas causas han perdido utilidad para la entidad o hayan sido motivo de pérdida, robo o hurto, serán dados de baja de manera oportuna (...) Para proceder a la baja de bienes por su mal estado de"*

- 249 -

TRANSPORTE DE PASAJEROS

conservación, obsolescencia, pérdida, robo o hurto, se observarán las disposiciones del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, del Manual General de Administración y Control de los Activos Fijos del Sector Público, la normativa de contabilidad emitida por el Ministerio de Finanzas y demás reglamentación interna emitida por la entidad".

- Que, el artículo 79 del Reglamento General Sustitutivo para la Utilización Manejo y Control de los Bienes del Sector Público señala: "Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: Remate, De bienes muebles en sobre cerrado; De Inmuebles; De instalaciones industriales; De bienes muebles en línea o por medios electrónicos; Venta de Bienes Muebles; Venta una vez agotado el procedimiento de remate; Venta directa sin procedimiento previo de remate; Permuta; Transferencia Gratuita; Chatarrización; Reciclaje de Residuos; Destrucción; Baja";
- Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 1.2.143, establece: "Creación.- Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO";
- Que, mediante Resolución DIR-EPMPQ-2019-005, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión ordinaria, extendió nombramiento de libre designación y remoción al Msc. Darío Chávez Escobar, en calidad de Gerente General de la Empresa; por lo que, se procedió a emitir la Acción de Personal No. 01124-2019, de 21 de agosto de 2019;
- Que, es necesario que la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de pasajeros de Quito, apruebe el "PROCEDIMIENTO PARA EL EGRESO Y BAJA DE BIENES" versión 5.0; de conformidad con las normas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente; y,
- Que, a través de memorando EPMPQ-GP-2020-0104, de 23 de febrero de 2020, la Gerencia de Planificación, anexa el "PROCEDIMIENTO PARA EL EGRESO Y BAJA DE BIENES", debidamente aprobado por la Gerencia General.

En ejercicio de las facultades que confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar. - El "PROCEDIMIENTO PARA EL EGRESO Y BAJA DE BIENES", el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Objeto. - Establecer lineamientos que permita ejecutar el egreso y baja de bienes inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse en la EPMPQ, según el tipo de procedimiento a aplicarse

Artículo Tercero. - Ámbito de Aplicación. - El Procedimiento es aplicable a Coordinación de Logística e Insumos.

Disposiciones Generales:

Primera. - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a las Gerencias y Coordinaciones correspondientes de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en razón de su competencia.

5 de Junio 5/N entre Rodrigo de Chávez y Gatazo | PAX: 2665 023 | www.trolibus.gob.ec

TRANSPORTE DE PASAJEROS

Segunda. - Encargar a la Gerencia de Planificación para que a través de la Coordinación de Desarrollo Institucional difundan y socialicen el "PROCEDIMIENTO PARA EL EGRESO Y BAJA DE BIENES".

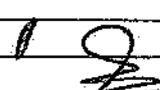
Tercera. - Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Disposición Derogatoria. - Deróguese todos los actos normativos y actos administrativos de efectos generales que contravengan las disposiciones normativas de esta Resolución y el Procedimiento que con ella se aprueba.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **07042020**


Msc. Darío Chávez Escobar

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

Elaborado por: Abg. Sonia Castro Lamilla	
Revisado por: Dr. Demian Lafebre Jara	